

jetivos. Ha debido parecer a su dirección que el título y subtítulo de la revista, los autores y tono de los trabajos publicados, como la entidad que patrocina la revista, hacían inútil cualquier aclaración al respecto. Tampoco se menciona su periodicidad; mas teniendo en cuenta el precio de la suscripción y el de cada número suelto, se deduce que se trata de una publicación anual.

El título del volumen indica ya que está especialmente consagrado a estudios sobre el matrimonio. Los seis trabajos recogidos bajo el epígrafe "El matrimonio, ¿tópico social o institución permanente?" tratan del matrimonio desde el punto de vista ortodoxo de base de la familia y del Derecho natural, con especial atención a las cuestiones sobre la naturaleza del matrimonio, a su indisolubilidad y a la regulación de la natalidad. Estudios a los que se acompañan otros sobre las llamadas "cuestiones interdisciplinares"; considerando como tales a los aspectos psicológico, antropológicos, médicos, jurídicos y hasta zoológicos del amor y de la sexualidad.

Todavía se recogen "otros estudios" sobre el derecho a la información, moral y derecho, y ética política iusnaturalista. Termina la revista con una sección denominada "lecturas", en la que se recogen unas cuidadas reseñas sobre siete obras importantes; siendo de destacar la exposición y examen crítico hecho de obras inspiradas en la concepción marxista, como las tan conocidas de Marcuse y Levi-Strauss.

Los trabajos publicados se insertan en la lengua original (castellano, italiano, alemán e inglés). Los textos castellanos con un resumen en inglés, los en un idioma extranjero con un resumen en castellano.

R.

PUENTE MUÑOZ, Teresa: "El contrato de concesión mercantil", con prólogo del profesor Justino F. DUQUE, catedrático de Derecho Mercantil. Ed. Montecorvo, Madrid, 1976, 319 págs.

Prologa esta importante monografía de la doctora Puente, el profesor Duque, en el que destaca la personalidad de la autora, su formación en el campo del Derecho civil y mercantil, así como su dedicación plena a las tareas docentes e investigadoras en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. Y, entre otras interesantes consideraciones, pone de manifiesto también en el prólogo, la oportunidad del libro, en el que la profesora Puente construye una obra de actualidad, no sólo al escoger el objeto de la misma (el estudio de un tipo negocial carente de regulación legal), sino, sobre todo, por los enfoques que recibe la figura analizada. Figura que contribuye a constituir situaciones fácticas de poder económico privado, que a lo largo de este estudio se analizan.

La obra que comentamos, presentada en cuidada edición, ya tradicional en la Editorial que la patrocina, consta de trece capítulos, a los que sigue un útil Apéndice con modelos de contratos. Centraremos nuestra atención en tres capítulos que estimamos básicos para la comprensión general de este libro: el cuarto, donde se estudia el concepto y las notas esenciales o características del contrato de concesión mercantil; el capítulo quinto, dedicado al examen

de las diversas teorías sobre su naturaleza jurídica, y, finalmente, el sexto, referente a las principales cuestiones sobre el nacimiento y fin de esta modalidad contractual.

No es fácil llegar a un concepto de concesión mercantil (cap. IV); pero a la hora de decidirse la autora entiende que la definición de CHAMPAUD podría ser la que más conviniese a la concepción jurídica de la concesión mercantil que pudiéramos llamar típica. Concepto que reza así: "Hay concesión mercantil cuando un comerciante (concesionario) pone su empresa de distribución (o de venta), en su caso, al servicio de otro comerciante o industrial, llamado concedente, para asegurar exclusivamente, en un territorio determinado, durante un período de tiempo limitado y bajo la vigilancia (dirección) del concedente, la distribución de sus productos, de los que le ha sido concedido el monopolio de reventa".

La nota de exclusividad, así como en general una visión de esta figura, es recogida por el Tribunal Supremo en la importante Sentencia de 31 de diciembre de 1970, donde se habla ya de una modalidad contractual nueva atípica, aunque de frecuente concierto en la práctica, conocida por... distribución en exclusiva..., en virtud de la cual se promueve la introducción en el mercado... de un determinado producto... mediante un sistema de reventas o cesiones en uso, precisamente planificados en cuanto a la uniformidad de precios.

En cuanto a la naturaleza jurídica del contrato de concesión mercantil (cap. V), después de exponer y criticar las diversas posiciones de la doctrina, para unos cerca de la compraventa (como venta especial, con carga, monopolio o con suministro), y para otros como contrato especial (informativo, de adhesión, etc.), la doctora Puente llega a la conclusión de que se trata de un contrato atípico, ya que no cabe reconducir el contrato de concesión mercantil a ninguno de los esquemas contractuales tradicionales.

El contrato de concesión mercantil es un contrato atípico. En él, concedente y concesionario no tienen intereses contrapuestos, sino que ambos tienen un mismo interés: vender; y les une una misma finalidad: organizar la venta de las mercaderías o bienes objeto de la concesión. De la concesión mercantil surge una relación de colaboración entre dos personas que quieren vender, y esta relación entre las partes está teñida por el principio de la confianza, típico de esta clase de contratos. Se trata de un contrato "intuitu personae", pactado por el concedente en atención al crédito, a la capacidad y a las condiciones personales del concesionario.

En la concesión mercantil hay un complejo contenido de relaciones que se traducen jurídicamente en los pactos o cláusulas que acompañan normalmente a este contrato; pero en la concesión mercantil destaca como nota típica de la colaboración entre concedente y concesionario, el que no suele haber una completa igualdad entre las partes, sino que el concedente, a través de este contrato, ha pretendido no sólo participar en la reventa de los bienes que venga al concesionario, sino que busca hacerlo conservando un poder de dirección de la reventa. Controlando la actividad mercantil de reventa del concesionario, imponiendo las condiciones de la misma.

En el capítulo VI los perfiles de dogmática jurídico-civil afloran extensa e intensamente a la vez, presentando la autora, dentro de una estructura cla-

sicista, el nacimiento de este contrato, con sus elementos "personales" (el concedente y concesionario), los "reales", donde se examina el *objeto* de la concesión mercantil (que suelen ser productos standarizados, fabricados en serie y con posibilidad de grandes mercados) y el *precio* (que se estipula libremente por las partes, tanto en la cuantía del mismo, como la forma o modo de pagarlo, siendo sobre esto último las modalidades de pago múltiples); y, finalmente, los elementos "formales", donde al no haber nada legislado, es el principio de libertad de forma el que impera, aconsejando, por la complejidad de su contenido, el que el contrato de concesión mercantil se formule por escrito.

Es muy interesante también el estudio detallado que la autora realiza, dentro del mismo capítulo, de la "remuneración del concesionario", así como sobre el "pacto de exclusiva", de su concepto, duración, zona de eficacia, modalidades y efectos del pacto de exclusiva, junto con la problemática de su violación. Terminando este interesante capítulo de auténtica "creación", con la duración del contrato de concesión mercantil y el derecho a la renovación del contrato, que si bien no ofrece problemas cuando la renovación se estipula, puede, en cambio, plantearlos cuando la misma no se estipuló. No olvidando la cuestión de que el concedente se niegue a conceder la renovación de la concesión mercantil, pese a que aparezca pactada.

Como se puede fácilmente apreciar con este breve recorrido, se trata de una monografía del máximo interés y actualidad, y por ella felicitamos a la profesora Puente, de la que esperamos, por su continuado esfuerzo y total dedicación a las tareas universitarias, siga ofreciendo a la doctrina civilista y mercantilista, con otras obras y trabajos, nuevas pruebas de su vocación jurídica.

FRANCISCO RICO PÉREZ

Profesor Adjunto Numerario de Derecho Civil
en la Universidad Complutense de Madrid

SUAREZ (Francisco): "De legibus (II, 1-2). De lege naturali". Estudio preliminar y edición crítica bilingüe por L. Pereña y V. Abril y la colaboración de P. Suñer, C. Baciero, A. García, C. Villanueva y E. Elorduy. Corpus Hispanorum de Pace, vol. XIII. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Francisco de Vitoria. Madrid, 1974. 328 págs.

Se prosigue la publicación de la obra "De legibus", de Francisco Suárez, con el capítulo sobre la Ley Natural. Como los anteriores volúmenes del "Corpus Hispanorum de pace", elaborados bajo la dirección de Luciano Pereña, el texto suareciano en latín va acompañado de su traducción castellana. Se nos facilita el texto de 1612, en cuidada edición crítica, acompañada de los textos de los autores citados por Suárez, recogiendo íntegros los que tienen valor de fuentes. En Apéndices se incluyen los índices de los manuscritos de 1603 y 1607, los textos de "Quaestio de Legibus" y de "Actibus humanis", todos del mismo Suárez; además, textos de otros autores relativos a cuestiones tratadas por Suárez, así de Baltasar Alvarez, Luis Molina, Ma-